

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 38

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. RA-CBA-ASJ-100-2021

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“(...) El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible. (...)”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;*

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;*

Que, el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 38

determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 10 señala las atribuciones del SERCOP, entre ellas, las del numeral 6 que indica: *“(...) Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (...);”*

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se contempla la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”**;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);”*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica los casos para la Declaratoria de Procedimiento DESIERTO de manera total o parcial, y en el literal b) establece: *“(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...);”*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“(...) Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 38

otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé los parámetros para la aplicación territorial de la ley, los cuales deben ser aplicados por las entidades del Estado de manera obligatoria para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero, señalando: *"(...) Art. 3.- Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad. (...)"*;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 38

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional (...)*”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072 de fecha 31 de agosto de 2016, publicada en el portal oficial de compras públicas del SERCOP, el Director General, expidió las normas relacionadas con el Procedimiento de Importación por parte de las entidades contratantes;

Que, en el numeral 29 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones ibídem, determina: “(...) *29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación. (...)*”;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 38

Que, en los artículos 93, 94 y 95 de la referida Codificación de Resoluciones, constan las disposiciones sobre el PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO;

Que, el artículo 96 de la referida Codificación de Resoluciones, establece: “(...) *Art. 96.- Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. (...)*”;

Que, el artículo 101 de otra vez mencionada Codificación de Resoluciones, indica: “(...) *Art. 101.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación. (...)*”;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 108 de la Codificación de Resoluciones ibídem, determina: “(...) *Art. 108.- Elaboración de las especificaciones técnicas. - Para elaborar las especificaciones técnicas se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: (...) 3. Las especificaciones han de ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico; 4. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a condición de que, en*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 38

los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar (...);

Que, de igual forma el artículo 302 de la Codificación de Resoluciones indicada, también señala: *"(...) Art. 302.- Informe de la Comisión Técnica.- La Comisión Técnica elaborará el informe de la evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente. (...);"*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"(...) que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...);"*

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"(...) los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos (...);"*

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *"(...) los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial."*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 7 de 38

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos (...);

Que, el artículo 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina que: *“El jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución”;*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 1 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución”; “21. Delegar y desconcentra atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la Institución”; “24. Autorizar gastos en la forma y cuantía determinados por la ley y su reglamento”;*

Que, mediante resolución administrativa No. DA-20-148 suscrita por el Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez Alcalde de Ambato resolvió; *“(...) Artículo Único.- Nombrar al Sr. Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato(...);*

Que, mediante memorando Nro. DTH-SSO-021-2021, de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por el Abg. Marcos Quintana; Director de Talento Humano y

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 8 de 38

el Ing. Luis Morocho, Técnico SSO del CBA, mediante el cual se remitió el Informe de estado de Equipos de Protección Personal para el combate de incendios estructurales y forestales y se establecieron las siguientes Conclusiones y Recomendaciones: *“Existe un total de 121 equipos para el combate de incendios estructurales que superan los cinco años de uso desde su fecha de fabricación dando lugar al aumento del nivel de riesgo al que se expone el funcionario operativo, ya que estos trajes han perdido las propiedades de aislamiento térmico y protección contra el fuego, convirtiéndose ya no en un EPP para protección si no en una vestimenta más. Existen 19 equipos para el combate de incendios estructurales que en el 2021 llegarían a su límite por norma para su uso, sin embargo varios de los elementos de mayor uso como son guantes, monjas y botas ya se encuentran en mal estado llegando a ser una condición que incrementa la probabilidad para que el bombero sufra un accidente laboral. Todo el personal de bomberos no posee equipo de protección personal que se encuentre dentro del tiempo sugerido por la norma para la actuación en incendios forestales.*

Existen elementos, componentes o equipos faltantes o en mal estado que no garantizan la seguridad y la correcta ejecución de las operaciones bomberiles poniendo en peligro al personal al momento de acudir a una emergencia. Existen elementos o equipos faltantes que si han sido entregados por parte de la institución pero que por varios motivos se han extraviado, siendo la principal causa el robo de estos insumos en las mismas instalaciones, la falta de estos implementos de seguridad aumentan la probabilidad de un accidente laboral.

RECOMENDACIONES: *Adquirir lo más pronto posible con calidad de urgente los equipos de protección personal para el combate de incendios estructurales y forestales, para poder realizar el cambio a todos aquellos equipos que hayan superado o vayan a superar los cinco años de uso a más de aquellos trajes que por las labores realizadas posean afectaciones que aumentan la inseguridad del personal bomberil. Se solicita que como medida de seguridad el personal que no posea su equipo de protección personal en óptimas condiciones o no lo posea no debe actuar en las emergencias de magnitud como medida de seguridad para precautelar la salud e integridad del personal operativo, siendo el oficial o subalterno al mando de la emergencia el encargado de evaluar esta actuación. El área de Bodega del CBA será el encargado de mantener un listado vigente y actualizado de los equipos e insumos proporcionada a cada personal a fin de efectuar verificaciones en campo así como responder a inspecciones realizadas por los entes de control. El personal de oficiales o personal al mando de cada una de las Compañías de Bomberos*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 9 de 38

deberá realizar inspecciones frecuentes a fin de constatar que el personal subalterno posea todos y cada uno de los implementos entregados para la atención de emergencias emitiendo los informes correspondientes. Se recomienda que se pueda efectuar una solicitud frecuente de los elementos de mayor desgaste en el uso de las emergencias las cuales son principalmente: guantes, monjas, botas, mascarillas y filtros”;

Que, con fecha .06 de abril de 2021, el Mgs. Diego Lagos; Analista de Planificación; emito el certificado POA No.033 e indicó lo siguiente: “(...) *CERTIFICA que el PROCESO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA*”, SI se encuentra dentro del Plan Operativo 2021”;

Que, con fecha .06 de abril de 2021, la Mgs. Amalia Cepeda; especialista en Compras Públicas, emitió la certificación PAC No. 028, mediante la cual se indicó lo siguiente: “(...) *CERTIFICA que el objeto de contratación: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el período 2021 del CBA (...)*”;

Que, con fecha 07 de abril de 2021, el Lcdo. Carlos Jara; Bodeguero (E), emitió STOCK DE BODEGA, mediante la cual se indicó lo siguiente: “*se puede determinar que NO existen en stock de la Bodega del Cuerpo de Bomberos de Ambato, los bienes solicitados*”;

Que, con fecha 07 de abril de 2021, la Mgs. Amalia Cepeda; especialista en Compras Públicas, emitió la certificación de Catálogo Electrónico Nro. 027, mediante la cual se indicó lo siguiente: “(...) *De conformidad con la información remitida por el área requirente se CERTIFICA que el bien requerido para el objeto de “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, NO se encuentra contemplado disponible en el Catálogo Electrónico del Sistemas Oficial de Contratación del Estado- SOCE (...)*”;

Que, mediante memorando No. DIROP-087-2021, de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por Cap. Jaime Morales; Director de Operaciones, solicitó la emisión de la certificación presupuestaria y autorización para el inicio del procedimiento: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”; y solicitó lo siguiente: “(...) *Por medio del presente reciba un cordial saludo mi Teniente Coronel, a la vez que me permito solicitar comedidamente, la emisión de la Certificación Presupuestaria y Autorización para el inicio del procedimiento*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 10 de 38

de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, mediante el procedimiento de IMPORTACIÓN, por un presupuesto referencial de USD\$ 1.207.832.58 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Se adjunta los siguientes documentos habilitantes: 1.-Especificaciones técnicas de proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA” (24 hojas). 2.-Identificación de la Necesidad para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA” (13 hojas). 3.-Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial en el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA” (20 hojas). 4.-Certificación de Catálogo Electrónico No. 027 (13 hojas). 5.-Certificación Plan Anual de Contratación PAC N° 028 (1 hoja). 6.-Certificación POA N° 033 (1 hoja). 7.-Certificado de stock de bodega al 07/04/2021 (1 hoja). 8.-Memorando No. DTH-SS0-021-2021 (19 hoja). 9.-Acta de entrega de ocho Proformas (112 hojas) (...);

Que, mediante memorando No. JEF-EPPEF-001-2021, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por el TCrnl. (B), Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, mediante el cual dispuso lo siguiente: “(...) dispongo se emita la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, por un presupuesto referencial de USD \$ 1.207.832.58 (no incluye IVA)”;

Que, mediante sumilla inserta en memorando No. JEF-EPPEF-001-2021, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por el Lcdo. Ángel Arcos; Director Administrativo Financiero, dispuso lo siguiente: “Presupuesto: “Control Previo, Trámite Correspondiente”;

Que, mediante memorando No. DAF-178-2021, de fecha 22 de abril de 2021, suscrito por el Lcdo. Ángel Arcos; Director Administrativo Financiero, mediante el cual se informó lo siguiente: “(...) Con un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de adjuntar al presente los siguientes expedientes: 1. Memorando N°: JEF-EPPEF-001-2021 certificación presupuestaria proceso Adquisición de equipos de protección personal para incendios estructurales y forestales del CBA 2. Memorando N°: DAF-120-2021 contrato civil de servicios profesionales Ab. Brayan Orellana e Ing. Isabel Salazar, con sumilla inserta de su disposición. En virtud que nos encontramos a la espera de la respuesta del Memorando N° DAF- 177-2021 en el cual se solicita se proceda a oficiar al GADMA Municipal para la aprobación respectiva (...);

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 11 de 38

Que, mediante sumilla inserta en memorando No. DAF-178-2021, de fecha 22 de abril de 2021, suscrito por el TCrnl. (B), Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, mediante la cual se dispuso lo siguiente: *“DIROP – DTM trámite correspondiente una vez GADMA apruebe traspasos presupuestarios”;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2021, el Lcdo. Ángel Arcos; Director Administrativo Financiero, mediante el cual se informó lo siguiente: *“Le comunico que los traspasos pendientes de autorizar de parte del GADMA, están APROBADOS; por lo cual solicito se continúe con el trámite correspondiente”;*

Que, mediante memorando No. DIROP-110-2021, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por Cap. Jaime Morales; Director de Operaciones, solicitó lo siguiente: *“Por medio del presente reciba un cordial saludo mi TCrnl. Byron Murillo, en atención a sumilla inserta por su Autoridad en Memorando N°. DAF-178-2021, suscrito por el Mg. Lic. Ángel Arcos, Director Administrativo Financiero, en la dispone “DIROP, trámite correspondiente una vez que el GADMA apruebe traspasos presupuestarios”, al respecto me permito solicitar, salvo su mejor criterio, se designe a quien corresponda, la autorización de la Certificación Presupuestaria, y una vez que se ha recibido mediante correo electrónico del Mg. Lic. Ángel Arcos, Director Administrativo Financiero la notificación que los traspasos presupuestarios por parte del GADMA están aprobados. En tal virtud, procedo a retornar el expediente completo del proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, para continuar con el trámite correspondiente”;*

Que, mediante memorando No. DAF-PRE-57-2021, de fecha 27 de abril de 2021, suscrito por la Tnlga. Priscila Quezada; Asistente de Presupuesto, remitió la Certificación Presupuestarias No. 74 de fecha 27 abril de 2021;

Que, mediante memorando No. DAF-188-2021, de fecha 27 de abril de 2021, suscrito por el Mg. Ángel Arcos; Director Administrativo Financiero, mediante el cual remitió Disponibilidad Presupuestaria e indicó lo siguiente: *“Con un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a su sumilla inserta en Memorando N°: DIROP-110-2021 suscrito por el Cap. (B) Jaime Morales Director de Operaciones referente a la certificación de disponibilidad presupuestaria del proceso “Adquisición de equipos de protección personal para incendios estructurales y forestales del CBA”, al respecto me permito adjuntar Memorando N°: DAF-PRE-57-2021 firmado electrónicamente por la Tnlga. Priscila Quezada Asistente de Presupuesto del*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 12 de 38

CBA, quien informa que ha procedido a realizar la certificación presupuestaria N°74”;

Que, mediante memorando No. JEF-EPPEF-002-2021, de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por el TCrnl. (B), Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se dispuso lo siguiente: *“En atención a Memorando N° DAF-188-2021, de fecha 27 de abril de 2021, firmado electrónicamente por el Mg. Lic. Ángel Patricio Arcos Portero, Director Administrativo – Financiero, y su detalle correspondiente quien manifiesta: (...) “en atención a su sumilla inserta en Memorando N°: DIROP-110-2021 suscrito por el Cap. (B) Jaime Morales Director de Operaciones referente a la certificación de disponibilidad presupuestaria del proceso “Adquisición de equipos de protección personal para incendios estructurales y forestales del CBA”, al respecto me permito adjuntar Memorando N°: DAF-PRE-57-2021 firmado electrónicamente por la Tnlga. Priscila Quezada Asistente de Presupuesto del CBA, quien informa que ha procedido a realizar la certificación presupuestaria N°74.” (...). En función de lo expuesto y considerando que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 74, esta Jefatura autoriza el inicio del proceso, instando a que, cada Unidad, conforme sus responsabilidades y atribuciones, debe verificar que el proceso cuente con todos los justificativos técnicos necesarios, así como los sustentos requeridos, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones para su aplicación, por tanto se dispone: Director Administrativo – Financiero: coordinar y supervisar la ejecución de esta solicitud y el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos. Compras Públicas: el inicio del proceso de adquisición, una vez completados los requisitos legales y supervisar que se encuentre toda la documentación de soporte para este proceso respetando y observando lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Adicionalmente, esta Jefatura se acoge a la sugerencia de Administrador de Contrato al Tnte. (B) Robinson Morales, Oficial CBA, expuesta en las Especificaciones Técnicas de esta contratación”;*

Que, mediante memorando No. DAF-088-2021, de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas; mediante el cual solicitó lo siguiente: *“En atención a Memorando N° JEF-EPPEF-002-2021 de fecha 28 de abril de 2021 mediante el cual se dispone: (...) En función de lo expuesto y considerando que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 74, esta Jefatura autoriza el inicio del proceso, instando a que, cada Unidad, conforme sus responsabilidades y atribuciones, debe verificar que el proceso cuente con*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 13 de 38

todos los justificativos técnicos necesarios, así como los sustentos requeridos, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones para su aplicación, por tanto se dispone: Director Administrativo – Financiero: coordinar y supervisar la ejecución de esta solicitud y el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos. Compras Públicas: el inicio del proceso de adquisición, una vez completados los requisitos legales y supervisar que se encuentre toda la documentación de soporte para este proceso respetando y observando lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Adicionalmente, esta Jefatura se acoge a la sugerencia de administrador de contrato al Tnte. (B) Robinson Morales; Oficial CBA, expuesta en los anexos Términos de Referencia de esta contratación (...). Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto e iniciar el procedimiento de Verificación de Producción Nacional, signado con el código Nro. VPN-CBA-007-2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES”, solicito de la manera más comedida se designe la Comisión Técnica, quien participará en la Fase precontractual como lo establece la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 Art. 2 numeral: “(...) 29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...);

Que, mediante memorando No. JEF-EPPEF-003-2021, de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por el TCrnl. (B), Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se dispuso lo siguiente: “En atención a Memorando N° DAF-088-2021, de fecha 28 de abril de 2021, firmado electrónicamente por la Mgs. Amalia del Rosario Cepeda Cevallos, Especialista de Compras Públicas; y, con el fin de continuar con el proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, esta Jefatura procede, cumpliendo con lo que dispone el Art. 18 del Reglamento, y Art. 49 de la LOSNCP, a nombrar a ustedes para que conformen la Comisión Técnica que llevará acabo este importante proceso de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 14 de 38

Profesional designado por la Máxima autoridad: Ing. Luis Morocho, Titular del área requirente: Sbte. Alex Morales, Profesional afín: Sbte. Marcelo Aldas En la comisión técnica de Verificación de Producción Nacional intervendrán con voz, pero sin voto, el Director Administrativo – Financiero y el Asesor Jurídico”;

Que, mediante Resolución No. RA-CBA-CP-019-2021 de 29 de abril de 2021 suscrita por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, resolvió: “(...) **Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES”**; con código VPN-CBA-007-2021. **Artículo 2.- APROBAR** el Pliego dentro del proceso de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código VPN-CBA-007-2021 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES”**; observado para el efecto el cronograma constante en los pliegos. **Artículo 3.- DISPONER** al Departamento de Compras Públicas realice la publicación a través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, los pliegos, la presente resolución y más información relevante del procedimiento de contratación de conformidad a los pliegos aprobados y a la normativa legal vigente. (...)”;

Que, mediante memorando No. DAF-CP-091-2021, de 03 de mayo de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Contratación Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ambato, remitió a los miembros de la Comisión Técnica del proceso No. VPN-CBA-003-2021 lo siguiente: “(...) se remite el cronograma correspondiente al proceso de Nro. VPN-CBA-003-2021 PARA LA **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”** (...)”;

Que, mediante ACTA No. 002 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN, de 05 de mayo de 2021 correspondiente al proceso de Nro. VPN-CBA-003-2021 PARA LA **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”**, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de dicho proceso, realizan las respuestas y/o aclaraciones de acuerdo a las preguntas solicitadas de la siguiente manera: “(...) **Pregunta 1: Pregunta / Aclaración: 1.- En las especificaciones técnicas de la chaqueta y el pantalón estructural se solicita lo siguiente para la capa exterior: Debe ser de aproximadamente 6 a 7,5 oz/yd, compuesta de fibras ignífugas constituidas con una mezcla de fibras de Polibenzimidazole y Para-Aramida y un tejido confortable con repelencia al agua Consulta: de**

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 15 de 38

cara a permitir una mayor participación de fabricantes queríamos consultar si es posible ofertar soluciones de capas exteriores que cumplan las normas solicitadas con una mezcla de fibras basadas en otras fibras aramidas diferentes al Polibenzimidazole que es una fibra muy específica. Esto le permitiría a la institución tener una mayor variedad de ofertas de varios fabricantes, ampliando las opciones a seleccionar y mejorando los precios de adquisición. **Respuesta:** Señores proveedores, las características que buscamos y queremos se encuentran en la mezcla de fibras de polibenzimidazole y para-aramida. Por esa razón no podemos aceptar una combinación solo de aramidas. En el mercado distintos proveedores ya fabrica trajes con esas características bajo certificación NFPA o EN. **Pregunta 2** Pregunta / Aclaración: En las especificaciones técnicas se admite ofertar tanto bajo norma americana NFPA 1971 y EN 469. Sin embargo, cuando se solicitan requisitos técnicos concretos se hace referencia únicamente a índices recogidos en la norma NFPA 1971. Ejemplos de esto sería el THL y el TPPE entendemos que al permitir ofertas bajo norma EN 469 admitirán índices equivalentes bajo esta norma europea. Consulta: Solicitamos nos confirmen que es posible ofertar bajo norma EN 469 con índices y valores equivalentes o superiores a los solicitados en la especificación técnica para el TPP y el THL. **Respuesta:** Estimados oferente, **SI** es posible ofertar bajo norma EN 469 con índices y valores equivalentes o superiores a los solicitados en la especificación técnica, debidamente sustentadas y abaladas por fábrica. **Pregunta 3** Pregunta / Aclaración: En las especificaciones técnicas se solicita lo siguiente: "TIPO DE FRANJAS REFLECTIVAS: La franja reflectiva debe ser de tres pulgadas de ancho mínimo, reflectante, amarillo-Lima con el centro de plata. Este material también se conoce comúnmente como reflectivo triple segmentado. "Y también se solicita el cumplimiento de la norma EN 469. La norma EN 469 ya define cómo deben ser las franjas reflectivas tanto en diseño como en anchura. Consulta: Solicitamos nos confirmen que se puede ofertar una franja reflectiva cuya anchura cumpla con el ancho mínimo solicitado por la norma EN 469. **Respuesta:** Estimados oferentes, **SI** es posible ofertar una franja reflectiva cuya anchura cumpla con la normativa NFPA 1971 o EN 469. **Pregunta 4** Pregunta / Aclaración: ¿En las presentes bases técnicas se solicita que el material exterior de la bota sea? ¿cuero hidrofóbico de piel en flor repelente al agua, en color negro transpirable? Existen actualmente modelos de botas de bombero cuyo material exterior es textil o de cuero sintético con propiedades de repelencia al agua, transpirabilidad, resistencia a fuego y resto de criterios de cumplimiento normativo superiores a las del cuero. Se solicita por lo tanto que se permita presentar botas con material exterior textil ignífugo, repelente al agua, en color negro y transpirable. **Respuesta:** Estimados oferentes, las características que buscamos y queremos son las del

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 16 de 38

cuero hidrofóbico de piel en flor repelente al agua, en color negro transpirable. En el mercado distintos proveedores ya fabrican este tipo de botas, puesto que este material brinda mayor durabilidad, resistencia, facilita el cuidado y mantenimiento de las mismas. **Pregunta 5** Pregunta / Aclaración: *¿En las presentes bases técnicas se solicita que las cintas de halar sean dos grandes cintas de jalar a los lados hechas de del mismo cuero de la bota? Existen materiales para la fabricación de las cintas de jalar que por su flexibilidad, elasticidad y resistencia dan mejores prestaciones a los bomberos y bomberas a la hora de ponerse y quitarse las botas. Además, existen sistemas similares a las cintas de halar que son iguales o superiores en prestaciones de cara a ponerse y quitarse las botas. Se solicita por lo tanto que se permita presentar botas con cintas de halar o sistema similar de material diferente al cuero, siempre que sea ignífugo y repelente al agua, y que cumpla con los requerimientos de la Normativa aplicable.* **Respuesta:** *Estimados oferentes, **SI** se permita presentar botas con cintas de halar o sistema similar de material diferente al cuero siempre y cuando cumpla con las normativas establecidas en los pliegos.* **Pregunta 6** Pregunta / Aclaración: *¿En las presentes bases técnicas se solicita que el REMOVEDOR DE BOTA área del talón sea? hecho de moldes de poliuretano termoplástico con bordes en relieve para una extracción de la bota más fácil? Existen modelos de bota que incluyen el removedor de bota como parte de la suela. Esto permite que no haya que colocar material poliuretano sobre la propia piel de la bota y así evitar que este poliuretano le dé rigidez a la parte trasera de la bota a la vez que hace que ésta aumente de peso. Se solicita por lo tanto que se permita que el sistema removedor de bota pueda estar incluido en la propia suela de la bota, siendo del mismo material que la suela.* **Respuesta:** *Estimado oferente, **SI** se permite que el sistema removedor de bota pueda estar incluido en la propia suela de la bota, siendo del mismo material que la suela, siempre y cuando cumpla con las normativas establecidas en los pliegos. Finalmente se concluye que existió seis (06) preguntas realizadas a través del portal de contratación pública, mismas que fue solventadas dentro de la hora y fecha establecidas para tal efecto. (...);*

Que, mediante ACTA No. 3 DE APERTURA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INTERÉS, del proceso de Nro. VPN-CBA-003-2021 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de dicho proceso, recomiendan textualmente: “(...) se finalice la Verificación de Producción Nacional y solicitar al SERCOP, la autorización para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 17 de 38

PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, con el fin de dar continuidad al proceso de adquisición (...).”;

Que, mediante oficio No. 0222-CBA-2021 de 11 de mayo de 2021, el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato solicita al SERCOP: “(...) emitir la **AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN** correspondiente para efectuar la adquisición del procedimiento denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA (...)**”;

Que, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2021-0773-O de 18 de junio de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública informa al TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato lo siguiente: “(...) En consecuencia, al no observarse el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas por parte de su entidad, el Certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso Nro. VPN-CBA-003-2021 ha sido negado. Corresponde a su entidad realizar nuevamente el proceso de Verificación de Producción Nacional (...) tomando en consideración la normativa antes referida (...).”;

Que, mediante memorando No. DIROP-211-2021 de 24 de junio de 2021, el Capitán Jaime Morales, Director de Operaciones del CBA, remire y solicita al TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato el formulario de las especificaciones técnicas corregido, de acuerdo a las observaciones formuladas por el SERCOP a fin de proceder a la reapertura del proceso No. VPN-CBA-003-2021 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”;

Que, mediante sumilla al memorando No. DIROP-211-2021 de 24 de junio de 2021, TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato dispone: “**COMPRAS PÚBLICAS CONTINUAR PROCESO**”;

Que, mediante memorando No. DAF-CP-147-2021, de fecha 28 de junio de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas; mediante el cual solicitó lo siguiente: “*Solicito de la manera más comedida se designe la Comisión Técnica, quien participará en la etapa precontractual (...)*”;

Que, mediante memorando No. JEF-EPPEF-006-2021, de fecha 28 de junio de 2021, suscrito por el TCrnl. (B), Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispuso lo siguiente: “(...) esta Jefatura se ratifica en lo manifestado en el memorando No. JEF-EPPEF-003-2021 y cumpliendo con

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 18 de 38

lo que dispone el Art. 18 del Reglamento y del Art. 49 de la LOSNCP, procede a nombrar a ustedes para que conformen la Comisión Técnica que llevará acabo este importante proceso de contratación, de acuerdo al siguiente detalle: Profesional designado por la Máxima autoridad: Ing. Luis Morocho, Titular del área requirente: Sbte. Alex Morales, Profesional afín: Sbte. Marcelo Aldas En la comisión técnica de Verificación de Producción Nacional intervendrán con voz, pero sin voto, el Director Administrativo – Financiero y el Asesor Jurídico”;

Que, mediante Resolución No. RA-CBA-CP-027-2021 de 29 de junio de 2021 suscrita por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, resolvió: “(...) Artículo 1.- *AUTORIZAR de manera inmediata la REAPERTURA del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”;* con código R-VPN-CBA-003-2021. Artículo 2.- *APROBAR el Pliego dentro del proceso de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código R-VPN-CBA-003-2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”;* observado para el efecto el nuevo cronograma constante en los pliegos. Artículo 3.- *DISPONER al Departamento de Compras Públicas realice la publicación a través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, los pliegos, la presente resolución y más información relevante del procedimiento de contratación de conformidad a los pliegos aprobados y a la normativa legal vigente. Art. 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. (...);*

Que, mediante memorando No. DAF-CP-152-2021, de 29 de junio de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Contratación Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ambato, remitió a los miembros de la Comisión Técnica del proceso No. R-VPN-CBA-003-2021 lo siguiente: “(...) *se remite el cronograma correspondiente al proceso Nro. R-VPN-CBA-003-2021 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA” (...);*

Que, mediante ACTA No.1 DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE COMISIÓN TÉCNICA, de 30 de junio de 2021 correspondiente al proceso de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código R-VPN-CBA-003-2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica designada por el Cuerpo de Bomberos de Ambato, se resolvió lo siguiente: “(...) *resuelve designar*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 19 de 38

como Secretaria de la Comisión Técnica a la Mgs. Amalia Cepeda, Especialista de Compras Públicas, quien encontrándose presente acepta la designación (...);

Que, mediante ACTA No. 2 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, de 30 de junio de 2021 correspondiente al proceso de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código R-VPN-CBA-003-2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de dicho proceso, realizan las siguientes conclusiones: “(...) Finalmente se concluye que existió veinte y siete (27) preguntas realizadas a través del portal de contratación pública, mismas que fue solventadas dentro de la hora y fecha establecidas para tal efecto. (...)”;

Que, mediante ACTA No. 3 DE APERTURA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, de fecha 06 de julio de 2021, dentro del proceso de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código R-VPN-CBA-003-2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de dicho proceso, recomiendan textualmente: “(...) En virtud de lo expuesto y toda vez que el procedimiento de contratación se ha tramitado de acuerdo a la normativa legal vigente, la comisión técnica del procedimiento signado con el código Nro. R-VPN-CBA-003-2021, recomienda al TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo; JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, se finalice la Verificación de Producción Nacional, y solicitar al SERCOP, la autorización para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, con el fin de dar continuidad al proceso de adquisición. (...)”;

Que, mediante oficio No. CPN-34348-2021 de 07 de julio de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP informa al TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato lo siguiente: “(...) En aplicación de la Resolución INCOP No. 016-09, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal www.compraspublicas.gob.ec con Clódigo de Verificación No. (R-VPN-CBA-003-2021), le informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso (...)”;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 20 de 38

Que, mediante oficio No. 0301-CBA-2021 de 07 de julio de 2021, el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato solicita al SERCOP: “(...) se sirva emitir la autorización de importación correspondiente para efectuar la adquisición del procedimiento denominado *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”*; que se realizará en el exterior conforme dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, que manifiesta: *“Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación”*.(...)”;

Que, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2021-1069-O de 19 de agosto de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública informa al TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato lo siguiente: “(...) En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **R-VPN-CBA-003-2021**, mismo que determinó la no existencia de proveedor en el país para el objeto de contratación planteada, bajo la responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. (...)”;

Que, mediante sumilla inserta al oficio No. SERCOP-DCPN-2021-1069-O de 19 de agosto de 2021, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato dispone: “CC.PP. Miembros de la Comisión. Trámite legal correspondiente para la compra internacional (...)”;

Que, mediante memorando No. DAF-COM-234-2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del CBA; mediante el cual solicitó lo siguiente: “(...) Solicito de la manera más comedida se designe la Comisión Técnica, quien participará en la Fase precontractual como lo establece la normativa vigente (...)”;

Que, mediante memorando No. JEF-EPPEF-007-2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el TCrnl. (B), Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispuso lo siguiente: “(...) En atención a Memorando N° DAF-COM-234-2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, firmado electrónicamente por la Mgs. Amalia Cepeda, Especialista de Compras Públicas, en el que solicita que se designe la COMISIÓN TÉCNICA

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 21 de 38

PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA INTERNACIONAL SIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. IMP-CBA-001-2021 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”; al respecto, esta Jefatura cumpliendo con lo que dispone el Art. 18 del Reglamento, y Art. 49 de la LOSNCP, procede a nombrar a ustedes para que conformen la Comisión Técnica que llevará acabo este importante proceso de contratación, de acuerdo al siguiente detalle: Profesional designado por la Máxima autoridad: Myr. (B) Mauricio Bedón; Titular del área requirente: Cap. (B) Jaime Morales; Profesional afín: Cap. (B) Freddy Ledesma. En la comisión técnica para el procedimiento de compra internacional intervendrán con voz, pero sin voto, la Directora Administrativa – Financiera y el Asesor Jurídico (...);

Que, mediante Resolución No. RA-CBA-ASJ-068-2021 de 15 de septiembre de 2021, suscrita por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, resolvió: “(...) Artículo 1.- APROBAR el pliego, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y el respectivo cronograma, del proceso de Selección en el Exterior; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”; con un presupuesto referencial de \$ 1.207.832,58 USD (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir I.V.A.; y con un plazo de ejecución de 200 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Artículo 2.- CONVOCAR a los proveedores internacionales para que presenten su oferta técnica – económica de manera digital a través de la dirección electrónica institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato comprasimportaciones@bomberosmunicipalesambato.com; con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso. Artículo 3.- DESIGNAR formalmente como miembros de la Comisión Técnica que llevará acabo este importante proceso de contratación, a los siguientes funcionarios y de acuerdo al siguiente detalle: • Profesional designado por la Máxima autoridad: Myr. (B) Mauricio Bedón • Titular del área requirente: Cap. (B) Jaime Morales • Profesional afín: Cap. (B) Freddy Ledesma; de conformidad con lo que establece la RESOLUCIÓN No.RE-SERCOP-2016-0000072Art. 2 numeral: “(...) 29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 22 de 38

de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...)". Además, en la comisión técnica designada para el procedimiento de selección en el exterior, intervendrán con voz, pero sin voto, la Directora Administrativa – Financiera y el Asesor Jurídico del CBA. Artículo 4.- *DISPONER* al área de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación. Artículo 5.- *DISPONER* al área de Comunicación Social del CBA, la publicación de la respectiva convocatoria prevista en la sección I del pliego, en la página web institucional <https://www.cba.gob.ec/> y en los medios de prensa internacionales designados para este efecto. Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. (...)"

Que, mediante memorando No. DAF-COM-237-2021, de 15 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ambato, solicita al señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: "(...) Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Administrativa Nro. RA-CBA-ASJ-068-2021, solicito a usted se proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa de inicio de procedimiento junto con la documentación relevante del mismo, signado con el código Nro. IMP-CBA-001-2021, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA" en la página Institucional <https://www.cba.gob.ec/>, así como en medios internacionales. Esta publicación es necesaria para dar cumplimiento a lo que menciona las disposiciones del SERCOP a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, referente a la publicación de las convocatorias para compras internacionales, particularmente lo que refiere el Art. 3 del RLOSNC. De igual manera, solicito que la publicación se realice tanto en América como Europa en las ciudades de Miami y Madrid respectivamente por ser consideradas centros de negocios importantes para América Latina, en idioma Español de modo que el CBA, pueda conseguir las mejores propuestas para los intereses institucionales. Por otro lado, solicito se sirva informarnos con la debida

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 23 de 38

antelación, la fecha de publicación en medio internacional toda vez que debemos coordinar procesos administrativos para con el SERCOP y al interior del CBA. (...);

Que, con fecha 16 de septiembre de 2021, se publicó la respectiva convocatoria del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”; tanto en la página Institucional <https://www.cba.gob.ec/>, así como en medios internacionales, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. DAF-COM-240-2021, de 17 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ambato, indica a los miembros de la Comisión Técnica lo siguiente: “(...) *se remite el cronograma correspondiente al proceso Nro. IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA” (...);*

Que, mediante correo electrónico, de 17 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ambato, remitió a los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA; lo siguiente: “(...) *Por medio del presente, se remite el cronograma correspondiente al proceso Nro. IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”. (...);*

Que, mediante ACTA No. 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN, de 27 de septiembre de 2021, correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, de acuerdo a las preguntas solicitadas respondió lo siguiente; “(...) *Finalmente se concluye que se solventaron todas las preguntas realizadas a través del portal de contratación pública, mismas que fue solventadas dentro de la hora y fecha establecidas para tal efecto. (...);*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 24 de 38

Que, mediante ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS, de fecha 04 de octubre de 2021, correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, dispuso lo siguiente; “(...) *El Presidente de la Comisión Técnica dispone se continúe con la sesión, y que se proceda con la etapa de CONVALIDACIÓN de las ofertas presentadas por los PROVEEDORES, dentro de la fecha y hora límite establecidas para el efecto y continuar con el análisis de las ofertas conforme lo señalado en la los pliegos de compra en el exterior. (...)*”;

Que, mediante memorando No. SJF-065-2021, de 12 de octubre de 2021, suscrita por el señor Myr. (B) Mauricio Bedón Rodríguez, miembro de la Comisión Técnica designado por la máxima autoridad del CBA; adjunta lo siguiente: “(...) *REMITIENDO ACTA No. 03 CALIFICACIÓN OFERTAS TÉCNICAS, PROCESO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”;*

Que, mediante ACTA No. 3 de CALIFICACION DE OFERTAS TÉCNICAS, de 12 de octubre de 2021 correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, concluyeron y recomendaron lo siguiente; “(...) *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por convenir a los intereses institucionales, esta Comisión Técnica RECOMIENDA EXPRESAMENTE DESCALIFICAR E INHABILITAR a los oferentes:*

No.	OFERENTE
<i>1</i>	<i>CONSORCIO MIRACLE & MILE SAFETY CORP-DAMIANO AND GRAHAM LTD.</i>
<i>2</i>	<i>SKOLD MEXICO S.A. DE C.V.</i>
<i>3</i>	<i>ITURRI S.A</i>

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 25 de 38

4	<i>PROTEKPROIN LLC</i>
5	<i>MEDITEC GROUP LLC-FIRETEC</i>

Por no haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego. Los Miembros de la Comisión Técnica recomiendan la declaratoria de desierto al amparo de lo establecido en la LOSNCOP “Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”. (...);

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. SJF-065-2021, de 12 de octubre de 2021, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato dispone: *“AUTORIZADO JURÍDICO DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA (...);*

Que, mediante correo institucional, de fecha 14 de octubre de 2021, la máxima Autoridad del CBA, a través de Secretaría, dispuso lo siguiente: *“(...) Mgs. Quintana, por disposición de la Máxima Autoridad, me permito comunicar que se ratifica en el nombramiento de la COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”. (...);*

Que, mediante Resolución No. RA-CBA-ASJ-084-2021 de 14 de octubre de 2021, suscrita por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, resolvió: *“(...) Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”; al amparo de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 literal b) que señala: “(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...). Artículo 2.- DISPONER de manera inmediata la REAPERTURA del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”. Artículo 3.- APROBAR, el Pliego del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, con*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 26 de 38

un presupuesto referencial de \$ 1.207.832,58 USD (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir I.V.A.; y con un plazo de ejecución de 200 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Artículo 4.- CONVOCAR a los proveedores internacionales para que presenten su oferta técnica – económica de manera digital a través de la dirección electrónica institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato comprasimportaciones@bomberosmunicipalesambato.com; con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso. Artículo 5.- RATIFICAR y DESIGNAR formalmente como miembros de la Comisión Técnica que llevará acabo este importante proceso de contratación, a los siguientes funcionarios y de acuerdo al siguiente detalle: • Profesional designado por la Máxima autoridad: Myr. (B) Mauricio Bedón • Titular del área requirente: Cap. (B) Jaime Morales • Profesional afin: Cap. (B) Freddy Ledesma; de conformidad con lo que establece la RESOLUCIÓN No.RE-SERCOP-2016-0000072Art. 2 numeral: “(...) 29. Fase precontractual.-Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...)”. Además, en la comisión técnica designada para el procedimiento de selección en el exterior, intervendrán con voz, pero sin voto, la Directora Administrativa – Financiera y el Asesor Jurídico del CBA; finalmente intervendrá también en este proceso de selección en el exterior, sin voz y sin voto la Especialista de Compras Públicas del CBA, en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica designada. Artículo 6.- DISPONER al área de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación. Artículo 7.- DISPONER al área de Comunicación Social del CBA, la publicación de la respectiva convocatoria prevista en la sección I del pliego, en la página web institucional <https://www.cba.gob.ec/> y en los medios de prensa internacionales designados para este efecto. Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. (...);

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 27 de 38

Que, mediante memorando No. DAF-COM-266-2021, de 15 de octubre de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ambato, solicita al señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: *“(...) Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Administrativa Nro. RA-CBA-ASJ-084-2021, solicito a usted se proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa de inicio de procedimiento junto con la documentación relevante del mismo, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA” en la página Institucional <https://www.cba.gob.ec/>, así como en medios internacionales. Esta publicación es necesaria para dar cumplimiento a lo que menciona las disposiciones del SERCOP a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, referente a la publicación de las convocatorias para compras internacionales, particularmente lo que refiere el Art. 3 del RLOSNC. De igual manera, solicito que la publicación se realice tanto en América como Europa en las ciudades de Miami y Madrid respectivamente por ser consideradas centros de negocios importantes para América Latina, en idioma Español de modo que el CBA, pueda conseguir las mejores propuestas para los intereses institucionales. Por otro lado, solicito se sirva informarnos con la debida antelación, la fecha de publicación en medio internacional toda vez que debemos coordinar procesos administrativos para con el SERCOP y al interior del CBA. (...);”*

Que, con fecha 14 de octubre de 2021, se publicó la respectiva convocatoria del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”; tanto en la página Institucional <https://www.cba.gob.ec/>, así como en medios internacionales, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. DAF-COM-265-2021, de 15 de octubre de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ambato, indica a los miembros de la Comisión Técnica lo siguiente: *“(...) se remite el cronograma correspondiente al proceso Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA” (...);”*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 28 de 38

Que, mediante ACTA No. 01 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN, de 18 de octubre de 2021, correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, de acuerdo a las preguntas solicitadas, en el día y hora señalado, dan respuesta oportuna en legal y debida forma, a cada una de las interrogantes de los oferentes interesados, en el presente proceso;

Que, mediante ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS, de fecha 20 de octubre de 2021, correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, dispusieron lo siguiente: “(...) *El Presidente de la Comisión Técnica dispone se continúe con la sesión, y que se proceda con la etapa de CONVALIDACIÓN de las ofertas presentadas por los PROVEEDORES, dentro de la fecha y hora límite establecidas para el efecto y continuar con el análisis de las ofertas conforme lo señalado en la los pliegos de compra en el exterior. (...)*”;

Que, mediante ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 21 de octubre de 2021, correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, concluyeron lo siguiente: “(...) *Del análisis de las ofertas presentadas dentro del procedimiento Nro. R-IMP-CBA-001-2021 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, se desprende que SI existe convalidación de errores a solicitar: CONSORCIO MIRACLE & MILE SAFETY CORP-DAMIANO AND GRAHAM LTD.- Dentro de los Certificados de Distribuidor Autorizado solicitados por la Entidad Contratante, el Oferente presentó dentro de su oferta técnica pag. 194 certificado CARBONX / TEXTTECH INDUSTRIES, INC, mismo que indica textualmente: “(...) Código del proceso IMP-CBA-001-2021”, siendo lo correcto R-IMP-CBA-001-2021, razón por la cual se solicita que se adjunte dicho documento con la corrección respectiva. Dentro de los Certificados de Distribuidor Autorizado solicitados por la Entidad Contratante, el Oferente presentó dentro de su oferta técnica pag. 200 certificado VFT VALLFIREST, mismo que indica textualmente: “(...) un período*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 29 de 38

de 6 meses desde la fecha de emisión de este certificado”, siendo el plazo mínimo de entrega presentado por el oferente, razón por la cual se solicita que se adjunte dicho documento con la corrección respectiva. Dentro de los Certificados de Distribuidor Autorizado solicitados por la Entidad Contratante, el Oferente presentó dentro de su oferta técnica pag. 515, 523 certificado y ficha técnica de GUANTES FORESTALES, al existir una confusión, ENTRE LA FICHA TÉCNICA, CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, Y MUESTRA FÍSICA, se solicita se remita la ficha técnica correspondiente a la marca VALLFIREST, con la finalidad de aclarar la condición antes mencionada. En calidad de Miembros de Comisión Técnica del procedimiento Nro. R-IMP-CBA-001-2021 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, solicitamos se publique la presente acta en el portal Institucional (...);

Que, mediante ACTA No. 4 de CALIFICACION DE OFERTAS TÉCNICAS, de 26 de octubre de 2021 correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, concluyeron y recomendaron lo siguiente; “(...) De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomienda expresamente descalificar e inhabilitar a los oferentes:

No.	OFERENTE	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
1	CONSORCIO MIRACLE & MILE SAFETY CORP- DAMIANO AND GRAHAM LTD.	INHABILITADO Por NO haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.
2	PROTEKPROIN LLC	INHABILITADO Por NO haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 30 de 38

3	PROANO REPRESENTACIONES INT. LLC	INHABILITADO Por NO haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.
4	UNIVERSAL ALL EQUIPMENT, CORP	INHABILITADO Por NO haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.
5	MEDITEC GROUP LLC- FIRETEC	INHABILITADO Por NO haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.

RECOMENDACIÓN: Luego del análisis técnico legal realizado por los Miembros de la Comisión Técnica solicitan de la manera más comedida al Sr. TCrnl. (B) Byron Murillo; Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo siguiente: **RECOMIENDAN EXPRESAMENTE DESCALIFICAR E INHABILITAR** a los oferentes:

No.	OFERENTE
1	CONSORCIO MIRACLE & MILE SAFETY CORP- DAMIANO AND GRAHAM LTD.
2	PROTEKPROIN LLC
3	PROANO REPRESENTACIONES INT. LLC
4	UNIVERSAL ALL EQUIPMENT, CORP
5	MEDITEC GROUP LLC-FIRETEC

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 31 de 38

Por no haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego. Los Miembros de la Comisión Técnica recomiendan la declaratoria de desierto al amparo de lo establecido en la LOSNCP “Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”. (...);

Que, mediante memorando No. SJF-070-2021 de 27 de octubre de 2021, suscrito por el señor Myr. (B) Mauricio Bedón Rodríguez, Subjefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, remite para la máxima Autoridad del CBA, a su conocimiento y aprobación el ACTA No. 4 de CALIFICACION DE OFERTAS TÉCNICAS, de 26 de octubre de 2021 correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados para este efecto;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. SJF-070-2021 de 27 de octubre de 2021, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato dispone: “AUTORIZADO JURÍDICO ELABORAR RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA (...);

Que, mediante Resolución No. RA-CBA-ASJ-091-2021 de 27 de octubre de 2021, suscrita por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, resolvió: “(...) Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”; al amparo de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 literal b) que señala: “(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...). Artículo 2.- DISPONER de manera inmediata la REAPERTURA del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”. Artículo 3.- APROBAR, el Pliego del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, con un presupuesto referencial de \$ 1.207.832,58 USD (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir I.V.A.; y con un plazo de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 32 de 38

ejecución de 200 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Artículo 4.- CONVOCAR a los proveedores internacionales para que presenten su oferta técnica – económica de manera digital a través de la dirección electrónica comprasimportaciones@bomberosmunicipalesambato.com; con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso. Artículo 5.- RATIFICAR y DESIGNAR formalmente como miembros de la Comisión Técnica que llevará acabo este importante proceso de contratación, a los siguientes funcionarios y de acuerdo al siguiente detalle: • Profesional designado por la Máxima autoridad: Myr. (B) Mauricio Bedón • Delegado del área requirente: Sbte. (B) Darío Quinzo • Profesional afín: Cap. (B) Freddy Ledesma; de conformidad con lo que establece la RESOLUCIÓN No.RE-SERCOP-2016-0000072Art. 2 numeral: “(...) 29. Fase precontractual.-Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...)”. Además, en la comisión técnica designada para el procedimiento de selección en el exterior, intervendrán con voz, pero sin voto, la Directora Administrativa – Financiera y el Asesor Jurídico del CBA; finalmente intervendrá también en este proceso de selección en el exterior, sin voz y sin voto la Especialista de Compras Públicas del CBA, en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica designada. Artículo 6.- DISPONER al área de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación. Artículo 7.- DISPONER al área de Comunicación Social del CBA, la publicación de la respectiva convocatoria prevista en la sección I del pliego, en la página web institucional <https://www.cba.gob.ec/> y en los medios de prensa internacionales designados para este efecto. Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. (...);

Que, mediante memorando No. DAF-COM-285-2021, de 29 de octubre de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 33 de 38

Cuerpo de Bomberos de Ambato, solicita al señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: *“(...) Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Administrativa Nro. RA-CBA-ASJ-091-2021, solicito a usted se proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa de inicio de procedimiento junto con la documentación relevante del mismo, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021., cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA” en la página Institucional <https://www.cba.gob.ec/>, así como en medios internacionales. Esta publicación es necesaria para dar cumplimiento a lo que menciona las disposiciones del SERCOP a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, referente a la publicación de las convocatorias para compras internacionales, particularmente lo que refiere el Art. 3 del RLOSNC. De igual manera, solicito que la publicación se realice tanto en América como Europa en las ciudades de Miami y Madrid respectivamente por ser consideradas centros de negocios importantes para América Latina, en idioma Español de modo que el CBA, pueda conseguir las mejores propuestas para los intereses institucionales. Por otro lado, solicito se sirva informarnos con la debida antelación, la fecha de publicación en medio internacional toda vez que debemos coordinar procesos administrativos para con el SERCOP y al interior del CBA. (...)”;*

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, se publicó la respectiva convocatoria del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021., para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”; tanto en la página Institucional <https://www.cba.gob.ec/>, así como en medios internacionales, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. DAF-COM-286-2021, de 29 de octubre de 2021, suscrito por la Mgs. Amalia Cepeda; Especialista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ambato, indica a los miembros de la Comisión Técnica lo siguiente: *“(...) se remite el cronograma correspondiente al proceso Nro. R-IMP-CBA-001-2021., para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA” (...)”;*

Que, mediante ACTA No. 01 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN, de 04 de noviembre de 2021,

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 34 de 38

correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021., para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, de acuerdo a las preguntas solicitadas, en el día y hora señalado, dan respuesta oportuna en legal y debida forma, a cada una de las interrogantes de los oferentes interesados, en el presente proceso;

Que, mediante ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS, de fecha 08 de noviembre de 2021, correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021., para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, dispusieron lo siguiente: “(...) *El Presidente de la Comisión Técnica dispone se continúe con la sesión, y que se proceda con la etapa de CONVALIDACIÓN de las ofertas presentadas por los PROVEEDORES, dentro de la fecha y hora límite establecidas para el efecto y continuar con el análisis de las ofertas conforme lo señalado en la los pliegos de compra en el exterior. (...)*”;

Que, mediante ACTA No. 3 de CALIFICACION DE OFERTAS TÉCNICAS, de 10 de noviembre de 2021 correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021., para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBA, concluyeron y recomendaron lo siguiente; “(...) *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomienda expresamente descalificar e inhabilitar a los oferentes:*

No.	OFERENTE	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
1	CONSORCIO MIRACLE & MILE SAFETY CORP- DAMIANO AND GRAHAM LTD.	INHABILITADO <i>Por NO haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.</i>

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 35 de 38

2	PROANO REPRESENTACIONES INT. LLC	INHABILITADO Por NO haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.
3	MEDITEC GROUP LLC- FIRETEC	INHABILITADO Por NO haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.

RECOMENDACIÓN: Luego del análisis técnico legal realizado por los Miembros de la Comisión Técnica solicitan de la manera más comedida al Sr. TCrnl. (B) Byron Murillo; Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo siguiente: **RECOMIENDAN EXPRESAMENTE DESCALIFICAR E INHABILITAR** a los oferentes:

No.	OFERENTE
1	CONSORCIO MIRACLE & MILE SAFETY CORP- DAMIANO AND GRAHAM LTD.
2	PROANO REPRESENTACIONES INT. LLC
3	MEDITEC GROUP LLC-FIRETEC

Por no haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego. Los Miembros de la Comisión Técnica recomiendan la declaratoria de desierto al amparo de lo establecido en la LOSNCP “Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”. (...);

Que, mediante memorando No. SJF-073-2021 de 11 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Myr. (B) Mauricio Bedón Rodríguez, Subjefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, remite para la máxima Autoridad del CBA, a su

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 36 de 38

conocimiento y aprobación el ACTA No. 4 de CALIFICACION DE OFERTAS TÉCNICAS, de 10 de noviembre de 2021 correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021., para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados para este efecto;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. SJF-073-2021 de 11 de noviembre de 2021, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato dispone: “*AUTORIZADO JURÍDICO RESOLUCIÓN DESIERTO Y REAPERTURA (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 2, numeral 29 y artículo 302 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública;

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021.. para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA**”; al amparo de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 literal b) que señala: “*(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)*”.

Artículo 2.- DISPONER de manera inmediata la **REAPERTURA** del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021.. para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA**”.

Artículo 3.- APROBAR, el Pliego del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código Nro. R-IMP-CBA-001-2021.. para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO**”.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 37 de 38

DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES DEL CBA”, con un presupuesto referencial de \$ 1.207.832,58 USD (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir I.V.A.; y con un plazo de ejecución de 200 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 4.- CONVOCAR a los proveedores internacionales para que presenten su oferta técnica – económica de manera digital a través de la dirección electrónica comprasimportaciones@bomberosmunicipalesambato.com; con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso.

Artículo 5.- RATIFICAR y DESIGNAR formalmente como miembros de la Comisión Técnica que llevará acabo este importante proceso de contratación, a los siguientes funcionarios y de acuerdo al siguiente detalle: • Profesional designado por la Máxima autoridad: Myr. (B) Mauricio Bedón • Delegado del área requirente: Sbte. (B) Darío Quinzo • Profesional afin: Cap. (B) Freddy Ledesma; de conformidad con lo que establece la RESOLUCIÓN No.RE-SERCOP-2016-0000072Art. 2 numeral: “(...) 29. Fase precontractual.-Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...). Además, en la comisión técnica designada para el procedimiento de selección en el exterior, intervendrán con voz, pero sin voto, la Directora Administrativa – Financiera y el Asesor Jurídico del CBA; finalmente intervendrá también en este proceso de selección en el exterior, sin voz y sin voto la Especialista de Compras Públicas del CBA, en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica designada.

Artículo 6.- DISPONER al área de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 38 de 38

Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 7.- DISPONER al área de Comunicación Social del CBA, la publicación de la respectiva convocatoria prevista en la sección I del pliego, en la página web institucional <https://www.cba.gob.ec/> y en los medios de prensa internacionales designados para este efecto.

Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 11 de noviembre del 2021.

Atentamente,

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Franklin Quintana	Asesor Jurídico CBA	11/11/2021	
-----------------------	------------------------	---------------------	------------	--